

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2017-00115-00)
ACCIÓN:	EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE:	OMAIRA GUERRERO Y OTROS
DEMANDADOS:	JULIÁN ALBERTO CASTRO TRIVIÑO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, en el que se informa el registro de la medida cautelar decretada y se aporta certificado de tradición correspondiente a la M. I. 172 26854. En tal virtud, el Juzgado,

### DISPONE:

**Primero:** Agregar al expediente los documentos que anteceden.

**Segundo:** Citar como acreedor hipotecario respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 172 26854 a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES (anotación registral No. 5), para que en el término de 20 días haga valer su crédito bien sea en este proceso o en ejecutivo separado con garantía real, conforme a lo indicado en el artículo 462 del Código General del Proceso. Dicha citación se hará como lo disponen los artículos 291 y 292 *ibidem*.

**Tercero:** Requerir a la parte actora a fin de que suministre la dirección física y electrónica, para efectos de la citación al acreedor hipotecario.

**Cuarto:** Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 172 26854, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, con plenas facultades, incluso la de designar secuestre a quien le advertirá que debe presentar informes mensuales de su administración ante este despacho judicial. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Quinto: La parte actora deberá aportar copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria, obrantes dentro del proceso de sucesión de MANUEL GÓMEZ y EULOGIA GONZÁLEZ, tramitado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa (Cundinamarca).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA